



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE OCTUBRE DE 2008	Suplemento 6902 G
-----------	-----------------------	-----------------------	-------------------

No.- 24213



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO TABASCO

ACUERDO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN XI, 47, 52, 54, 71 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL ESTARÁ SECTORIZADO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Honorable Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; principio cimentado en la fracción II, inciso a, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considera la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

TERCERO.- Que en las estrategias y líneas de acción sociales, el Honorable Ayuntamiento planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, diversas metas tendientes al fomento y la práctica de la cultura física y el deporte, considerados como elementos que coadyuvan a la salud, educación y sano esparcimiento de la población.

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco prevé como atribución del Ayuntamiento, el establecimiento del sistema municipal de cultura física y deporte, el cual se integra por las dependencias administrativas y órganos municipales, así como con la participación de los integrantes de los sectores social y privado que tengan como objeto generar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a estas actividades.

QUINTO.- Que en términos de los artículos 29 y 37 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento deberá establecer programas municipales de promoción e impulso a la cultura física y el deporte; asimismo podrá implementar el sistema municipal de información y el registro municipal, los que deberán estar vinculados al Sistema de Información y Registro Estatal.

SEXTO.- Que actualmente la función de promoción y organización del deporte en el Municipio se ejerce a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la que se auxilia de la Subdirección de Recreación y Deporte; por lo que atendiendo a las disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y a la necesidad de dar un mayor impulso y eficiencia a dicha función, se ha considerado procedente la desconcentración de dicha función, a través del Instituto Municipal del Deporte de Centro.

SÉPTIMO.- Que al ser impostergable la promoción, fomento, organización y normatividad de la práctica sistemática de todas las manifestaciones del deporte, la recreación y de la Cultura Física en general, como factores fundamentales de realización individual, superación física e intelectual, cohesión familiar e integración social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, y elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio, se determina la creación del Instituto Municipal del Deporte de Centro.

OCTAVO.- Que por lo anterior, y cuidando a la vez la economía del Municipio, se han realizado los análisis administrativos y programáticos pertinentes que nos permitan crear la estructura orgánica funcional del Instituto Municipal del Deporte de Centro, Tabasco, sin incrementar significativamente los gastos administrativos; por lo que se ha determinado que dicho órgano inicie sus funciones con los recursos humanos y materiales con los que actualmente opera la Subdirección de Recreación y Deporte de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

NOVENO.- Que a fin de garantizar el fortalecimiento de la estructura organizacional de dicho Instituto, se considerará que éste deba contar con autonomía de gestión administrativa y presupuestal para el ejercicio directo de los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos, así como para la administración de las instalaciones destinadas a la promoción y difusión de la cultura física y el deporte en el Municipio.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL ESTARÁ SECTORIZADO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 1.- El Instituto Municipal del Deporte de Centro, se identificará en forma indistinta con las siglas INMUDEC; es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, contará con autonomía de gestión administrativa y presupuestal, y contará con personalidad jurídica, la que ejercerá en apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte, tiene por objeto la coordinación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como encausar, promover y desarrollar el deporte y la cultura física en la población.

Artículo 3.- El Instituto Municipal del Deporte, unificará criterios para la promoción de la cultura física y el deporte, agrupando a los organismos y asociaciones que tengan por objeto la promoción de la cultura física y el deporte, la educación física y la recreación en el ámbito deportivo, ofreciendo y creando espacios deportivos para uso de la población y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Centro.

Artículo 4.- El Instituto Municipal del Deporte, administrará los recursos humanos, materiales y financieros, que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal, así como los ingresos que obtenga y adquiera lícitamente por cualquier otro concepto. Dichos bienes y recursos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal del Deporte.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 5.- El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Proponer al Cabildo el programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Promover la cultura física y el deporte entre los habitantes del Municipio a través de los programas previstos en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado;
- III. Normar la práctica de la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con los sectores, público, social y privado;

- IV. Fomentar la organización de eventos deportivos en el Municipio;
- V. Implementar y administrar el Sistema de Información y el Registro Municipal, en los que se ordenarán y procesarán datos, fichas técnicas, registros, investigaciones, análisis, proyectos, estadísticas, diagnósticos, informes, reportes y toda la información que sea necesaria y contribuya para la planeación y evaluación de las actividades de la materia;
- VI. Administrar las instalaciones deportivas del Municipio que le sean entregadas por el Ayuntamiento, ~~para el cumplimiento de sus objetivos;~~ X
- VII. Promover la construcción de nuevos espacios, así como la ~~conservación y mejoramiento de~~ instalaciones y servicios deportivos;
- VIII. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte, provenientes de espectáculos públicos, actos jurídicos y eventos comerciales;
- IX. Concertar con los sectores público, social y privado la ejecución de programas especiales de fomento del deporte y la cultura física, que permitan la percepción de mayores ingresos a su patrimonio;
- X. Determinar y difundir los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal, de conformidad con la normatividad que al respecto se expida por la Federación o el Estado;
- XI. Publicar en Internet la información a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Cultura Física y Deporte; debiendo establecer además mecanismos que faciliten a cualquier persona acceder a la información obtenida, generada y procesada en el Sistema de Información;
- XII. Ejecutar las acciones de coordinación que el Municipio convenga con los ejecutivos federal y estatal o con otros municipios, en materia de cultura física y deporte; y
- XIII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

Artículo 6.- Para la formulación del Programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte, así como para implementar el Sistema Municipal de Información y el Registro Municipal, relativos a las actividades de cultura física y deporte, el Instituto deberá sujetarse a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que al respecto se expidan.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 7.- Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Municipal del Deporte contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Coordinador;
- II. Un Subcoordinador;
- III. Unidad de Área Urbana;
- IV. Unidad de Área Rural;
- V. Unidad de Administración;
- VI. Departamento de Planeación y Programación;
- VII. Departamento de Promoción y Difusión; y
- VIII. Las demás que para su adecuado funcionamiento se requiera.

Artículo 8.- El Coordinador del Instituto Municipal del Deporte, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, en los términos del artículo 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR

Artículo 9.- Para la adecuada ejecución de las atribuciones y funciones del Instituto Municipal del Deporte, el Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y presentar al Comité los programas operativos anuales y los proyectos de Investigación del Instituto Municipal del Deporte;
- II. Elaborar y proponer al Comité el Programa para la promoción e impulso a la cultura física y el deporte en el Municipio;
- III. Dirigir el funcionamiento del Instituto del Deporte de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Instrumentar y ejecutar un sistema de indicadores de gestión respecto a los programas del Instituto;
- V. Proponer al H. Cabildo la enajenación y constitución de gravámenes sobre el patrimonio del Instituto, una vez acordado por el Comité;
- VI. Ejecutar los acuerdos que emanen del Comité;
- VII. Suscribir los actos mediante los cuales se transmitan los bienes del Instituto, previo acuerdo del Comité y del H. Cabildo;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos del Instituto;
- IX. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sea indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto Municipal del Deporte, con la autorización del Cabildo en los casos que se requiera;
- X. Ejecutar las políticas que orienten las acciones públicas en materia de cultura física y deporte en el Municipio.
- XI. Ejecutar los acuerdos de coordinación que el Gobierno Municipal celebre con los gobiernos estatales y federal y con otros municipios, así como los sectores privado y social, para complementar los fines del Instituto Municipal del Deporte;
- XII. Presentar al Comité un informe trimestral del avance financiero y programático del órgano;
- XIII. Presentar al Comité un informe anual del estado que guarda la administración del Órgano;
- XIV. Representar al Instituto Municipal del Deporte, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querrelas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repugnar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falso documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto. Otorgar perdón, desistirse del juicio de Amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal, pudiendo otorgar poderes y revocarlos; y

XV. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 10.- El Comité es la autoridad suprema del INMUDEC y se integra por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- II. Tres Vocales, que serán integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo;
- III. Un Vocal Ejecutivo, que será el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- IV. Un Secretario, que será el Director de Programación; y
- V. Las Vocafías que sean necesarias para representar cada una de las disciplinas deportivas que se practiquen en el Municipio, y que sean propuestas por las organizaciones debidamente acreditadas.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el Presidente voto de calidad en los casos de empate.

Tendrán derecho a voz y voto, el Presidente, los vocales de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el Vocal Ejecutivo y el Secretario. Los demás vocales participarán con voz pero sin voto.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 11.- Los integrantes del Comité durarán en el cargo tres años. Los vocales a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, podrán ser designados para un segundo periodo por decisión del H. Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 12.- Las funciones que corresponden a cada miembro del Comité, las convocatorias y la organización de las sesiones del mismo, así como el organigrama administrativo del Órgano, se regirán por lo dispuesto en su reglamento interior y el manual de organización que al respecto se expida.

Artículo 13.- Son atribuciones del Comité de Cultura Física y Deporte:

- I. Analizar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto, para su presentación ante el Pleno del Cabildo;
- II. Analizar, y en su caso, aprobar el plan y programas necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que someta a su consideración el Coordinador;

- III. Procurar el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles y recursos que administre el Coordinador, provenientes del presupuesto de egresos del Municipio, así como de aquellos de otras fuentes de financiamiento;
- IV. Formular, y proponer las políticas que orienten las acciones en materia de cultura física y deporte en el Municipio.
- V. Examinar, y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio fiscal, presente el Coordinador;
- VI. Instituir premios y estímulos a quienes se destaquen en las diferentes disciplinas deportivas en el Municipio;
- VII. Procurar el cumplimiento de los informes, dictámenes y recomendaciones que emita la Contraloría Municipal; resolviendo lo conducente;
- VIII. Estudiar y aprobar el proyecto del programa operativo anual del Instituto;
- IX. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los gobiernos municipales, estatales y Federal las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto;
- X. Analizar y autorizar los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas sometiéndolos a la aprobación de cabildo cuando así se requiera;
- XI. Aprobar en su caso, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- XII. Proponer la estructura administrativa básica del Instituto y las modificaciones que posteriormente se estimen procedentes;
- XIII. Celebrar sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- XIV. Analizar y aprobar los informes bimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Coordinador del Instituto;
- XV. Aprobar en su caso, el informe anual sobre el estado que guarda la administración del Instituto Municipal del Deporte y su situación patrimonial que presente el Coordinador;
- XVI. Por conducto del Coordinador, turnar al Honorable Cabildo los informes, proyectos y programas para su autorización;
- XVII. Analizar y determinar los asuntos que someta a su consideración el Coordinador; y
- XVIII. Las demás que le otorgue el reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 14.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará a los servidores públicos que ejercerán las siguientes funciones:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Instituto, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y

- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo; y
- III. Las demás que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco le confiere.

Artículo 15.- El Instituto deberá cumplir con toda la legislación y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como aquellas en materia de revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública a que están sujetos el Municipios y los entes fiscalizables.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- A partir de su integración y previa entrega física, el IMUDEEC administrará las instalaciones deportivas a cargo del Municipio.

Artículo 17.- La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

~~PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.~~

~~SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Subdirección de Recreación y Deporte de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación serán transferidos por ésta al Instituto Municipal del Deporte, con la intervención de la Contraloría Municipal, las direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos.~~

~~TERCERO.- El Ayuntamiento, al aprobar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2009, determinará las previsiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte.~~

~~CUARTO.- Se derogan, el inciso c), del artículo 183, y los artículos 188 y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.~~

QUINTO.- Se abroga el Acuerdo aprobado en el séptimo punto del orden del día de la sesión número 17 del H. Cabildo, de fecha 24 de mayo de 2004, por el que se constituyó el Comité Municipal de la Juventud y el Deporte.

SEXTO.- En un término que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá someterse a la aprobación del H. Cabildo, el Reglamento Interior del Instituto.

SÉPTIMO.- El Comité del INMUDEC deberá constituirse dentro de los 30 días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el cargo de sus integrantes por esta ocasión durará hasta el 31 de diciembre de 2009.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR.



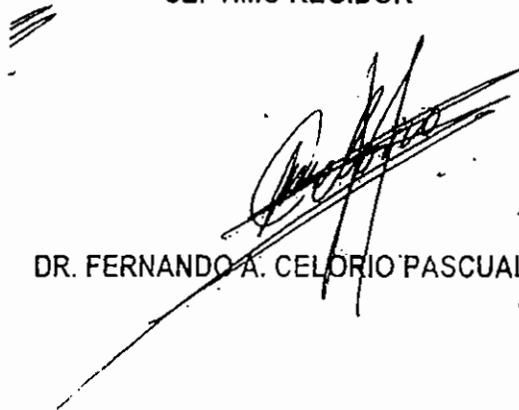
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



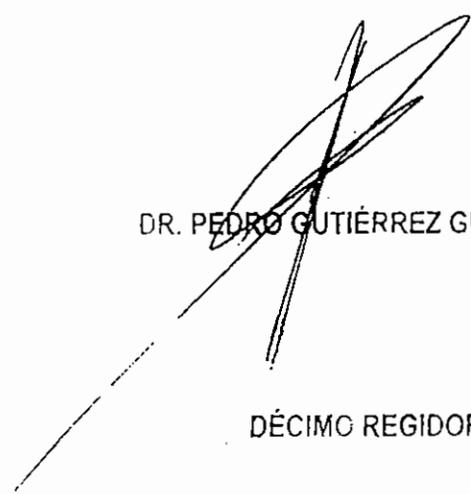
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR



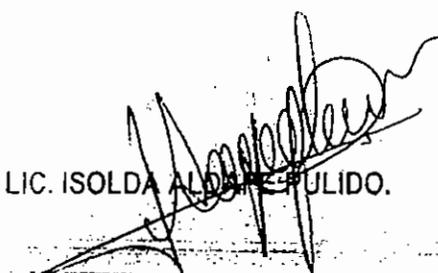
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR



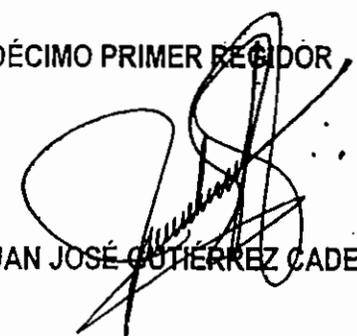
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



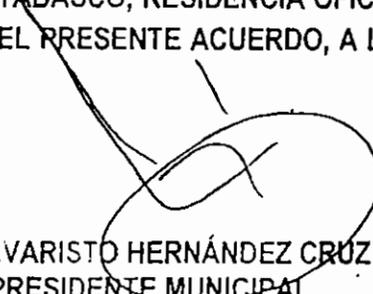
C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

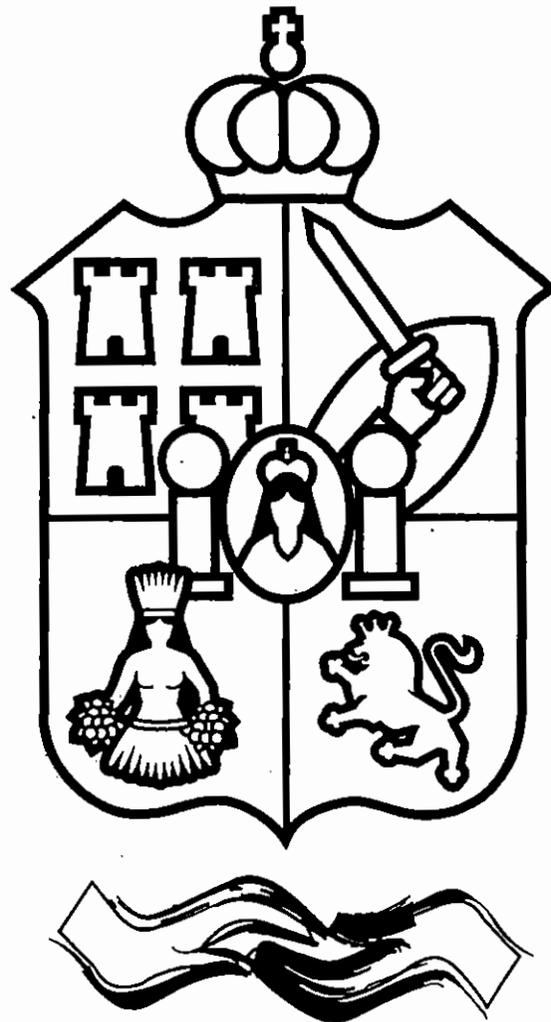
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 FRACCIÓN IV, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.